



SECRETARÍA
GENERAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO

AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

PERIODO DE EJECUCION

Entre el 4 de febrero y el 10 de marzo de 2021, se llevó a cabo auditoría sobre uso de software y derechos de autor, de acuerdo con lo programado en el Plan Anual de Auditoría aprobado para el 2021.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la existencia, aplicación de políticas y controles implementados para prevenir la instalación de software no autorizado en la Secretaría General, conforme a disposiciones normativas externas e internas aplicables en materia de derechos de autor.

ALCANCE

1. Verificar la efectividad de los controles establecidos para asegurar la vigencia de las licencias de software administradas por la Entidad, según inventario de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC a 31 de diciembre de 2020.
2. Evaluar los controles aplicados frente al uso de software no licenciado y/o autorizado, relacionados con permisos para instalación de software, configuración de políticas en el directorio activo, monitoreo de software línea base, procedimientos para registro de licencias de software hecho en casa o a la medida, monitoreo y manejo de equipos no conectados a la red, entre otros.
3. Verificar los controles establecidos por la entidad para asegurar la consistencia de información entre los diferentes Sistemas de Información que soportan el licenciamiento de software en la entidad (SAI/SAE vs OCS Inventory).
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de acción abiertos y/o gestionados durante el año 2020, para mitigar el riesgo de uso de software no autorizado.

EQUIPO AUDITOR:

Jorge Eliecer Gómez Quintero - Jefe Oficina de Control Interno.
Constanza Cárdenas Aguirre – Auditora de Sistemas.

METODOLOGIA APLICADA

Para el desarrollo de las pruebas de auditoría sobre el uso de software y derechos de autor, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas tales como indagación, observación, inspección y comprobación selectiva a través de muestreo, entre otros.

MARCO NORMATIVO:

- Directiva Presidencial 002 de 2002.
- Circular 17 de 2011 Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Circular 12 de 2007 Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



- Circular 049 de 2007 Secretaría General alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Guía Sistema de Servicios (2211700-GS-044 Versión en proceso de actualización).
- Manual del Sistema de Seguridad de la Información (4204000-MA-031 Versión 2 del 21 jul 2020).
- Mapa de riesgos del proceso Gestión, Administración y Soporte de Infraestructura y Recursos Tecnológicos, publicado en el sistema SIG.
- Procedimiento Ingreso o Entrada de Bienes (2211500 PR-148 versión 14 de octubre 2020)
- Procedimiento Egreso y Salida definitiva de Bienes (2211500 PR-236 versión 7 de octubre 2020)
- Decreto 1499 de 2017 – MIPG, dimensión 7. Control Interno

CONCLUSION

Como resultado del proceso de auditoría realizado al uso de software y derechos de autor, se estableció que, en términos generales, la Entidad cumple con la normatividad y cuenta con mecanismos de control implementados para el control del software instalado, se implementaron controles de monitoreo para detectar la instalación no autorizada de software y se realizaron algunas gestiones encaminadas a lograr mantener actualizadas integralmente las fuentes de información de inventario de la entidad (SAI/SAE) con la herramienta de monitoreo de software instalado (OCSInventory) , se definió la línea base de software permitido, trámite de bajas de software y seguimiento periódico al cumplimiento de las acciones establecidas en planes de mejoramiento producto de auditorías practicadas en esta materia.

En tal sentido, durante la evaluación se identificaron algunos aspectos de observación susceptibles de mejora, relacionados con estabilizar y dar continuidad a los controles de monitoreo del software instalado en los equipos de cómputo, establecer una periodicidad, por lo menos de tres (3) veces al año, para la conciliación periódica entre los sistemas de información SAI/SAE donde se administran los inventarios de equipos de la entidad vs OCSInventory (herramienta que monitorea el software instalado en los equipos de cómputo conectados a la red), así como fortalecer los controles de conciliación entre el software adquirido vs el instalado y la administración de equipos de cómputo no conectados a la red.

Respecto a la conciliación entre la herramienta OCSInventory y el aplicativo de inventarios (SAI/SAE), resaltamos que en las pruebas de auditoría resultó una diferencia significativa, entre los equipos que se encuentran “en servicio” (según el inventario de SAI/SAE de la entidad) pero que no cuentan con un registro de monitoreo en OCS Inventory (reporte de conexión del equipo durante el año 2020), así como algunos equipos que en el inventario de la entidad se encuentran en Bodega pero que posiblemente se encuentren en servicio debido a que generaron reporte de conexión a OCS Inventory durante el año 2020.

Asimismo, la conveniencia de culminar en debida forma la implementación de planes de mejoramiento en gestión que contribuyen de manera significativa en fortalecer los controles de este proceso objeto de evaluación periódica, que cuentan con fecha de finalización el 30 de junio de 2021 (última prórroga otorgada). Como planes de acción pendientes por finalizar su implementación se encuentran: realizar la actualización del mapa de riesgos operativo con sus respectivos controles para la gestión y administración de licenciamiento y uso autorizado de software, conciliación del inventario de la entidad (SAI/SAE) vs herramienta de monitoreo OCSInventory, tanto de equipos de cómputo como de licencias de software, actualización de la línea base de software permitido y registrar el aplicativo SIGA en el inventario de la entidad.

Las medidas de control que la Entidad tiene implementadas, son las siguientes:

- Configuración de políticas de seguridad desde el Directorio Activo para controlar la instalación de software en los equipos de cómputo.
- Control diario automático que alerta sobre la instalación de software en los equipos de cómputo conectados a la red, integrado con el proceso de análisis y revisión de las alertas por parte del ingeniero que administra la herramienta OCSInventory.
- Se finalizó la actividad de desinstalación de software que se venía adelantando desde julio de 2019 y que por temas de recursos y luego debido a la emergencia sanitaria del país, se culminó en el mes de diciembre 2020.
- Al momento de realizar la asignación de un equipo al usuario final se configura el perfil como usuario estándar sin permisos de administrador. Este perfil no puede cambiar configuraciones del equipo como tampoco realizar instalaciones de software.
- Se cuenta con la herramienta Tenant para el control de licencias adquiridas vs instaladas del software Microsoft de la Nube.
- La mesa de servicio cuenta con la categoría “Infraestructura / Usuario Final / instalación o desinstalación de software” para el registro y administración de las solicitudes de instalación y/o desinstalación de software, lo cual se encuentra normado en la Guía Sistema de Gestión de Servicios versión 5 (4204000-GS-044).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación sobre el uso de software y derechos de autor se realizaron pruebas a los controles implementados por la Entidad para el manejo de licencias, administración de inventario de software y monitoreo del software instalado en los equipos de cómputo, como resultado de ello, a continuación, se describen los principales aspectos observados y las recomendaciones formuladas que surgieron como resultado de las pruebas de auditoría practicadas:

1.1 Diferencias de cantidad de equipos de cómputo entre el inventario registrado en SAI/SAE y los equipos de OCS Inventory (herramienta para la gestión y administración del software)

Realizado el cruce de inventario de equipos de SAI/SAE con los equipos reportados en OCS Inventory, se evidenció que persiste la falta de integridad en la información almacenada en ambos sistemas, concluyendo que la Entidad no cuenta con un control efectivo conciliatorio que permita establecer la causa de brechas de información entre el Sistema de Administración de Inventarios (SAI/SAE) y la herramienta OCS Inventory que controla el software instalado en los equipos.

Tal como lo presentamos en el siguiente cuadro, aún se evidencian diferencias en la información (según fuentes de información recibidas al corte diciembre 2020 de los sistemas OCSInventory y SAI/SAE), encontrando situaciones que no se reflejan en las conclusiones del monitoreo realizado por la OTIC:

ELEMENTO	SAI-BODEGA vs Registrado en OCS		SAI-SERVICIO vs Registrado en OCS		TOTAL
	NO en OCS	SI en OCS	NO en OCS	SI en OCS	
COMPUTADOR ESCRITORIO	6	10	52	48	116
COMPUTADOR PORTATIL	31	13	153	100	297
CPU / UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO	153	55	411	648	1267
PC ALL IN ONE	14	8	166	306	494
PC PARA GRABACION DE AUDIO	0	0	1	0	1
SERVIDOR*	12	0	126	0	138
ESTACION DE TRABAJO	0	1	5	8	14
COMPUTADOR APPLE IMAC y IMAC PRO*	0	0	7	0	7
Total General	216	87**	921**	1110	2334

*Los servidores ni los computadores MAC, hacen parte del proceso de monitoreo que se realiza con la herramienta OCS Inventory debido a incompatibilidad con la herramienta OCSInventory.

** Diferencias objeto de revisión porque presentan un estado/ubicación diferente en ambos sistemas de información.

Resumen	
Equipos que no existen en OCSInventory	1.137
Equipos en SAI y en OCS Inventory	1.197
TOTAL	2.334

A continuación, detallamos las situaciones evidenciadas en esta auditoría, con relación a las diferencias encontradas entre SAI/SAE vs OCS Inventory, que al ser solventadas se da cumplimiento al numeral 7.2.3 Actividades de Control de MIPG, que en la segunda línea de defensa se indica: “Revisar periódicamente las actividades de control para determinar su relevancia y actualizarlas de ser necesario”.

Observación No. 1

Existen 87 equipos de cómputo cuyo registro de ubicación es “en bodega” (fuente SAI) pero cuentan con registro de conexión a OCS Inventory, lo cual significa que los equipos se encuentran en servicio y son monitoreados por la OTIC. Al respecto, en respuesta preliminar recibida de la OTIC se informaron las posibles razones por las que se presentan las diferencias; sin embargo, se requiere realizar el análisis detallado para cada una de las diferencias reportadas como resultado de la auditoría adelantada.

Esta situación de diferencias presentadas entre los equipos en Bodega según SAI/SAE y la herramienta de monitoreo OCSInventory, reportando alguna conexión que indica estar en servicio, genera riesgos de integridad de información en cuanto a la ubicación de los equipos de cómputo, y dificultad para establecer la cantidad de software en uso vs autorizado.

Recomendación:

Es indispensable para fortalecer los controles sobre los equipos en servicio y estabilizar el control de conciliación de la información de equipos de cómputo y licencias de software (inventario SAI/SAE) con los equipos de cómputo y el software instalado que se monitorea a través de la herramienta OCSInventory, actividad de control a implementar desde la OTIC, tomando como fuente de información el inventario oficial de la entidad remitido por la SSA.

Se sugiere que control de conciliación incluya el análisis de fecha de conexión del equipo a OCSInventory vs la fecha de ingreso a Bodega del equipo, de tal forma que, se garantice la integridad de la información de ambos sistemas. Por el momento, se requiere realizar la revisión para los ochenta y siete (87) equipos reportados con el fin de realizar los ajustes a que haya lugar.

Observación No. 2

Se evidenciaron doce (12) equipos que se encuentran duplicados en la herramienta de monitoreo OCSInventory y que pertenecen a usuarios diferentes, generando reportes de software del equipo de forma duplicada por cada equipo hacia el OCSInventory.

Si bien en la respuesta preliminar recibida de la OTIC, se informa que esta situación se debe a traslados que se realizan entre dependencias y que se realizan depuraciones periódicas de los registros antiguos, de acuerdo con las evidencias recibidas de dos monitoreos realizados en el año, no se evidenciaron soporte que den cuenta de los resultados indicados ni de los ajustes que se hubiesen realizado al encontrar esta situación.

Recomendación:

Es necesario incluir como parte de los monitoreos que se realizan sobre la herramienta OCSInventory, la revisión de duplicidad de placas, con el propósito de mantener actualizada e íntegra la información como parte del control de los equipos de la entidad.

Se anota que los doce (12) equipos reportados por esta Oficina de Control como resultado de las pruebas realizadas, fueron depurados por la OTIC, acción que será evaluada durante los seguimientos a los planes de mejoramiento que realizará esta Oficina periódicamente a la implementación de acciones de mejora definidas.

Observación No. 3

Existen 921 equipos de cómputo que estando registrados en SAI (aplicativo de inventarios) como “en servicio” no cuentan con registro en OCS Inventory (monitoreo de software), y al estar en servicio requieren ser monitoreados por esta herramienta. Al respecto, en respuesta preliminar recibida de la OTIC en respuesta recibida de la OTIC se informaron las posibles razones por las que se presentan las diferencias; sin embargo, se requiere realizar el análisis detallado para cada una de las diferencias reportadas por esta auditoría.

Debido a la situación reportada por esta Oficina y las razones expuestas por la OTIC, se considera que existe una pérdida de control de los equipos que no se conectan a la red pero que siguen siendo responsabilidad de la entidad como son: equipos asignados a trabajo en casa, portátiles, equipos SuperCades, entre otros.

Recomendación

Desde la OCI, entendemos las razones expuestas por la OTIC y consideramos indispensable que, como resultado de la conciliación periódica, se genere la cantidad y detalle de equipos que requieren ser ajustados, ya sea en el inventario de la entidad (SAI/SAE) o en la herramienta de monitoreo OCSInventory y se adelanten las gestiones con el Subdirección de Servicios Administrativos para realizar los ajustes a que haya lugar.

Respecto a las diferencias entre ambos sistemas de información (SAI/SAE vs OCSInventory), y que según la dinámica de la operación siempre se presentarán, consideramos que es indispensable realizar la conciliación de ambos sistemas periódicamente, por lo menos tres veces al año, generando novedades de ajuste para ambos sistemas según corresponda para que las diferencias cada vez sean menores y las que se presenten estén debidamente justificadas y soportadas, sin que se pierda el control por largos periodos corriendo el riesgo que no se detecte oportunamente software no autorizado instalado en los equipos.

Específicamente para los equipos que no se conectan a la red (no monitoreados por OCSInventory) y que se encuentran “en servicio” (según inventario SAI/SAE), es necesario identificar las causas de la situación, de manera que se puedan determinar controles complementarios a implementar.

Observación No. 4

Existen ciento veintidós (122) equipos que están siendo monitoreados por OCSInventory, pero que no se encuentran registrados en el inventario SAI/SAE de la entidad. Si bien se recibió respuesta preliminar de la OTIC se informan las causas, entre otras, que algunos equipos fueron entregados a la Secretaría Jurídica pero que siguen reportando a OCS Inventory por que dicha Secretaría no ha desinstalado el agente OCS Inventory, otros equipos no tienen nombre asignado por el proveedor o fabricante, equipos que no se pueden renombrar en SAI/SAE o torres CPU que operan las carteleras electrónicas, es necesario realizar el análisis detallado de las situaciones reportadas y realizar los ajustes a que haya lugar.

Recomendación

Entendiendo que la Subdirección de Servicios Administrativos, se encuentra adelantando el proceso de toma y actualización de inventarios de bienes para posteriormente ajustar la información en el sistema SAI/SAE, se sugiere que a partir de dicha información se actualice el OCS Inventory y se asegure que todos los equipos de cómputo “en servicio” están siendo monitoreados y controlados por la herramienta.

Observación No. 5

Aunque evidenciaron soportes de la OTIC informando que durante el año 2020, se generaron diecisiete (17) solicitudes a la mesa de servicio GLPI para que el Agente OCS Inventory se instalará en equipos que según el inventario de la entidad se encontraban “En Servicio” pero no reportan información a OCS Inventory, aún no se evidencia la implementación de un control complementario para monitorear y gestionar el software de los equipos de cómputo en servicio (servidores y PCs) que no se conectan a la red.

Recomendación

Es necesario desde la OTIC definir controles complementarios para el monitoreo de equipos que no se conecten a la red y que son responsabilidad de la Entidad, lo cual permitirá identificar oportunamente software no autorizado y tomar las acciones a que hubiese lugar.

Recomendación general de las observaciones No. 1 a la 5

Teniendo en cuenta que estos controles de monitoreo no se encuentran formalmente establecidos en los procedimientos contentivos del proceso de Gestión, Administración y Soporte de Infraestructura y Recursos Tecnológicos, se considera importante que la OTIC formalice los controles de monitoreo periódicos con el fin de que se cumplan de manera estricta y permitan así detectar oportunamente software no autorizado y realizar los ajustes necesarios en la herramienta OCSInventory con respecto al inventario oficial de SAI/SAE de equipos de la entidad.

1.2 Controles de Software adquirido y licencias instaladas en los equipos de cómputo**Oportunidad de Mejora No. 1**

A final del año 2020, la OTIC ejecutó el control de monitoreo diario que alerta sobre la instalación de software en los equipos de cómputo conectados a la red, a través de correo electrónico a los ingenieros a cargo y al jefe de la OTIC, información con la cual, el administrador de la herramienta OCS Inventory realiza el análisis y revisión respectiva para solicitar la desinstalación del software o confirmar que corresponde con un software debidamente solicitado y autorizado bajo un caso de soporte en la mesa de servicio.

Adicionalmente, en relación al control de monitoreo diario de detección de instalación de software, que se realiza automáticamente a través de la herramienta OCSInventory, se observó que existen diferencias entre el mail de alerta que el sistema envía a los responsables de la OTIC vs el archivo soporte generado del sistema OCSInventory y que corresponde al software instalado en los equipos.

De otra parte, durante el mes de febrero la OTIC realizó conciliación entre el inventario de software registrado en SAI/SAE y el software instalado en los equipos de cómputo, según la herramienta OCSInventory; sin embargo, no se evidenció que como resultado de la ejecución de este control se identifiquen la totalidad de licencias instaladas por cada tipo de software (según OCSInventory) vs la cantidad de licencias adquiridas y existentes en el inventario de la Entidad, es decir, un control de monitoreo de licencias instaladas vs las licencias adquiridas, labor indispensable en el proceso de administración y uso de software para asegurar que en los equipos se cuenta con software autorizado.

En tal sentido, se debe fortalecer el control mediante monitoreo de las licencias instaladas en los equipos vs las adquiridas. Al igual que, estabilizar y realizar los ajustes a que haya lugar en la ejecución del control automático identificando el software instalado en los equipos y su relación con el software base definido como software permitido por la OTIC.

Se sugiere incluir en la línea base de software permitido, tanto el software comercial como el software de uso libre y el In-house, de manera que los controles de conciliación semestral y de monitoreo diario se realice tomando como base la relación de ese software definido como permitido por la Entidad.

Lo anterior, con el fin de asegurar la implementación de actividades de control acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.3 del Manual Operativo de MIPG.

Observación No. 6

Verificadas las licencias de software registradas en el inventario de Sistemas de Información de la entidad (anexo1 del PETI publicado en el SIG al 19 de febrero 2021) y en el inventario de SAI/SAE, se encontró para una muestra de once (11) Sistemas de Información que, cuatro (4) de ellos (36%), no tienen registro en SAI/SAE, es decir, que no hacen parte del inventario de software de la Entidad, situación observada en algunos sistemas y recomendada desde al año anterior para su solución.

Los Sistemas de Información son:

- Sistema Integrado de Gestión del Archivo y Correspondencia – SIGA (reportado desde la auditoría del año 2020).
- SIVIC – Sistema de Información de Víctimas del Distrito Capital (reportado desde la auditoría del año 2020).
- Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control
- SISIG - Sistema de información para el seguimiento a la implementación del sistema integrado de gestión de las entidades distritales

En respuestas preliminar recibida de la OTIC, se mencionaron las explicaciones correspondientes informando que: para SIGA se realizará la inclusión en los inventarios de la entidad (plan de acción en curso No. 124), para los sistemas SIVIC y Sistema Unificado IVC corresponde a software administrado por otras dependencias que debe ser gestionado por dichas dependencias y finalmente para el software SISIG no tiene un ingreso al almacén debido a que es un desarrollo interno realizado con personal de planta temporal.

Aunque el software mencionado en la situación expuesta en esta observación es antiguo y no correspondería a un incumplimiento de procedimiento, es necesario corregir la situación expuesta porque el software existente en la entidad se alinee al procedimiento actual PR-148- Ingreso o Entrada de bienes, que en su numeral 5. condiciones generales, ítem 1.13.

Recomendación

Desde la OTIC y en apoyo con la SSA, realizar las gestiones necesarias para que, partiendo del inventario de Sistemas de Información que se encuentra actualmente en funcionamiento en la Entidad, se confirme que cada uno cuenta con el soporte de licenciamiento respectivo y que se realicen las gestiones necesarias para que sean administrados por la OTIC como dependencia responsable de los temas tecnológicos de la entidad. De igual forma, confirmar que cada uno de los Sistemas de Información de la Entidad cuenta con un registro/placa de inventario en SAI/SAE.

Desde la OACDVPR - Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, gestionar la entrega de las licencias y soportes respectivos de los Sistemas de Información SIVIC a la OTIC para que esta Dependencia sea quien custodia la licencia. Al igual, realizar prontamente las gestiones con la SSA para realizar el ingreso al almacén de este software.

Desde la SSGIVG (Subdirección del Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control), gestionar la entrega de la licencia del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control a la OTIC para que esta Dependencia sea quien custodia la licencia. Al igual, realizar rápidamente las gestiones con la SSA para realizar el ingreso al almacén de este software.

1.3 Clasificación del software en el aplicativo de inventarios de la entidad (SAI/SAE)

Analizado el software registrado en el aplicativo de inventarios de la Entidad, se identificó que se cuenta con un campo denominado “elemento” con el cual se identifica el tipo de software, así: Licencia, Licencia Microsoft, Software, Software Comercial y Software a la medida.


Teniendo en cuenta esta clasificación, se identificaron doscientos ocho (208) registros de software clasificados en el grupo 23 de Equipos de Computación y Accesorios y no en los grupos 24 y 35 que corresponde a Software y Licencias, respectivamente.

Durante el desarrollo de la auditoría esta Oficina informó y recomendó sobre la situación encontrada, de manera que la SSA (Subdirección de Servicios Administrativos) realizó de manera inmediata las gestiones con la OTIC, procediendo a la reclasificación correspondiente de registros del grupo 23 a los grupos 35 (Licencias) y 24 (Software) en el módulo SAI del Sistema de Inventarios de la Entidad, dando solución dentro de la auditoría, por tal razón no hubo necesidad de generar plan de mejora.

1.4 Bajas de Software

Observación No. 7

Comparado el inventario de registros de software 2019 vs 2020, se observaron ciento dieciocho (118) registros dados de baja durante el año 2020, de los cuales cuarenta y cinco (45) cuentan con los soportes respectivos como el comprobante de egreso, el acta de entrega a otra entidad del distrito o la Resolución de baja del bien, y para los setenta y tres (73) restantes la SSA informó que corresponden a Softwares y Licencias que no han llegado a la fase de destrucción, destino final mencionado en la Resolución No. 645 de 30 de octubre de 2020, artículos 6 y 7, y registradas en la cuenta de orden 83151001 Bienes y Derechos Retirados - Propiedad, Planta y Equipo.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME EJECUTIVO AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

Recomendación

Es conveniente dar celeridad al proceso de destrucción, destino final y generación de los comprobantes de egreso como soporte documental de los 73 software dados de baja durante el año 2020 y autorizados bajo Resolución 645 del 30 octubre de 2020, dando cumplimiento al numeral 8. dar de baja los bienes, del procedimiento PR-236-Egreso o Salida Definitiva de Bienes.

Plan de Mejoramiento

Producto de la evaluación practicada y resultado del análisis del informe preliminar, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Subdirección de Servicios Administrativos, definieron acciones de mejora dirigidas a subsanar y prevenir las observaciones identificadas como gestionar las oportunidades de mejora, las cuales conforman el plan de mejoramiento establecido que hace parte integral del informe final, a efecto de adelantar los respectivos seguimientos por los responsables como por la Oficina de Control Interno para su cumplimiento.

Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría.

Tipo de observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

Elaborado por: Constanza Cárdenas Aguirre – Contratista, Auditora de Sistemas
 Revisado y Aprobado por: Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno